

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Campana, al primer día del mes de Septiembre de 2015, siendo las 16:00 hs. se reúnen las siguientes personas: por una parte y en representación de la UNION OBRERA METALURGICA Seccional CAMPANA, el Sr. Abel FURLAN en su carácter de Secretario General y el Sr. Ángel DEROSSO en su carácter de Secretario de Organización del personal comprendido en el ámbito de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento de SIDERCA SAIC planta Campana, y por la otra el Sr. Rodrigo QUINTANA en representación de la empresa LOBERAZ S.A. CUIT 30-64852476-1.

Abierto el acto, y luego de un amplio intercambio de opiniones, la empresa LOBERAZ S.A. (en adelante denominada "La Empresa"), por una parte, y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Seccional Campana (en adelante UOMRA o la "Representación Gremial"), por la otra, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

### PRIMERA – AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES DEL ACUERDO

En razón de la situación de crisis por la que atraviesa la industria siderúrgica, proveedora de productos y servicios a la actividad hidrocarburífica, como consecuencia de la caída del precio del petróleo y la consiguiente retracción de la demanda de tales productos y servicios, se ha generado una situación crítica de falta o disminución de trabajo que ha impactado entre las empresas contratistas y proveedoras de servicios a empresas siderúrgicas, la cual se desprende de los antecedentes obrantes en estas actuaciones y conf. Acuerdo de Suspensiones de fecha 10/04/2015 Expte. N° 1669166/15 y Res. Homologatoria Ss.R.L. N° 7/15 del 23/04/2015, acuerdo registrado bajo N° 462/15, Dirección de Negociación Colectiva- Departamento de Relaciones laborales N° 3 – Ciudad de Buenos Aires.

Consecuentemente, y con fundamento en lo previsto por el art. 20 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/2014), las partes acuerdan que en relación a las actividades que la empresa desarrolla en SIDERCA S.A., no será de aplicación el cronograma de incremento salarial convenido entre la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO Y UOMRA en fecha 30/06/2015 en el marco del Expte. 918.231/92, sino el que resulta del presente acuerdo.

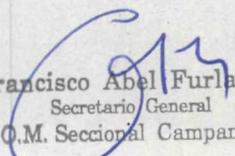
### SEGUNDA – INCREMENTO

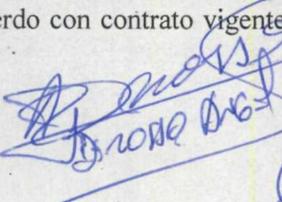
En el marco de condiciones descripto, las partes convienen la aplicación de un incremento de 27,8% (veintisiete con 80/100), con vigencia a partir del 01 de octubre de 2015, sobre los valores de los salarios básicos aplicables en la industria siderúrgica vigentes al 31 de marzo de 2015.

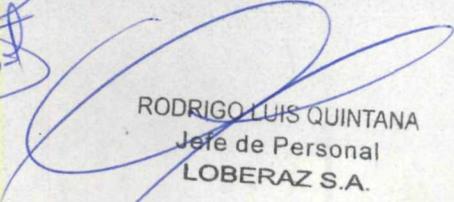
Las partes adjuntan en **ANEXO I** las planillas con los nuevos valores de los básicos pactados, dejando expresamente establecido que dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la firma del presente acuerdo podrán expedirse respecto de los eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran suscitarse. Vencido el plazo indicado sin observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

### TERCERA – GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Sin perjuicio del incremento indicado en el punto precedente, la empresa abonará en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, de pago único y con la condición de no habitual ni regular, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de pago, la suma total de

  
Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

  
Ángel Derosso  
Secretario de Organización

  
RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.

\$6.758 (pesos seis mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100) pagadero en tres (3) cuotas consecutivas como se describe en el ANEXO II del presente, dentro de los 4 días hábiles de notificada la resolución de homologación del presente, bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2015", en forma completa o abreviada.

Se deja constancia de que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones por causas no imputables al trabajador.

El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos; no será tomada en cuenta a ningún fin propio de los pagos remunerativos ni constituirá base de cálculo de ningún otro concepto o para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna naturaleza.

**CUARTA - VIGENCIA**

Este acuerdo tendrá vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de marzo de 2016, sujeto a su previa homologación.

**QUINTA - PAZ SOCIAL**

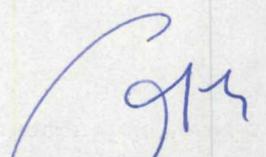
Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

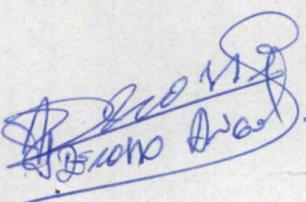
**SEXTA - HOMOLOGACION**

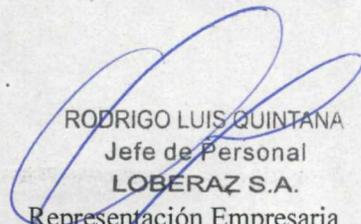
Las partes solicitan de común acuerdo a la autoridad de aplicación que, una vez vencido el plazo indicado en la cláusula segunda, proceda a la homologación del presente en los términos del art. 103 inc. a) de la ley 24.013 y art. 4 de la ley 14.250.

Queda expresamente establecido que la vigencia del presente acuerdo estará sujeta a su homologación en los términos solicitados.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.

  
Representación Gremial  
Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana



  
RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.  
Representación Empresaria

**ANEXO I**

ESCALA DE SALARIOS BASICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1/10/2015  
LOBERAZ S. A. UOM PLANTA SIDERCA

CATEGORIA	AREA	SALARIO BASICO Valor Horario
Operario	Oper / Mantenimiento	38,28
Operario Calificado	Operación	41,38
Operario Especializado	Operación	47,84
Operario Especializado Múltiple	Operación	50,75
Operador D	Operación	52,88
Operador C	Operación	54,1
Operador B	Operación	55,43
Operador A	Operación	57,01
Ayudante	Mantenimiento	41,38
Medio Oficial	Mantenimiento	44,67
Oficial	Mantenimiento	52,88
Oficial Múltiple	Mantenimiento	57,01
		<b>Valor Mensual</b>
B 1er. Técnico de primera	Técnicos	7355,06
B 2da. Técnico de segunda	Técnicos	8162,82
B 3era. Técnico de tercera	Técnicos	8723,83
B 4ta. Técnico de cuarta	Técnicos	9895,76
B 5ta. Técnico de quinta	Técnicos	10294,99
B 6ta. Técnico de sexta	Técnicos	11273,43
A 1era. Administrativo de primera	Administrativos	7355,05
A 2da. Administrativo de segunda	Administrativos	8162,82
A 3era. Administrativo de tercera	Administrativos	9426,82
A 4ta. Administrativo de cuarta	Administrativos	10294,99
C 1era. Auxiliares y Maestranza 1a	Auxiliares y Maestranza	7176,79
C 2da. Auxiliares y Maestranza 2a	Auxiliares y Maestranza	7809,41
C 3era. Auxiliares y Maestranza 3a	Auxiliares y Maestranza	8888,2
		<b>Adicionales</b>
Adicional Título Técnico	(art. 53, CCT 260/75)	202,63
Adicional Título Secundario	(art. 54, CCT 260,75)	202,63

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.



ANEXO II

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA  
LOBERAZ S. A. UOM PLANTA SIDERCA

MONTO TOTAL	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3
\$ 6.758	\$ 4.012	\$ 1.373	\$ 1.373

*CAF*

Francisco Abel Furlan  
Secretario General  
U.O.M. Seccional Campana

*[Handwritten signature]*  
RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte 1.669.166/15

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días de agosto de 2016, siendo las 15.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**- ante la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación del CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS el Dr Rodolfo SANCHEZ MORENO, apoderado y por la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO EL dr Julio CABALLERO, apoderado.

Declarado abierto el acto por la actuante los comparecientes vienen a ratificar en todos sus términos las presentaciones efectuadas a fojas 69 –Expte N°1713.641/16- y fojas 68 -Expte N°1.712.962/16-, por las que declaran no tener objeción que formular respecto de los términos del acuerdo suscripto entre la UOMRA Seccional Campana y la empresa LOBERAZ S.A. obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1696230/15, agregado como fojas 31, con lo que los comparecientes en representación de los signatarios del CCT respectivo, consideran cumplido el requisito establecido en el artículo 20 de la Ley 14.250. Con lo que se cerró el acto, siendo las 16.30 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

CLIMA

CAA

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA  
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.